

Asunto: Auto Admisorio
Referencia: Sucesión
Radicado: No. 2022 - 00085 - 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre nueve de dos mil veintidós.

Vista la demanda que antecede, los documentos a ella acompañados y lo normado en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado Primero de Familia de Arauca,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **HUMBERTO JEREZ CIFUENTES** fallecido en la ciudad de Facatativa – Cundinamarca, el día 22 de enero de 2021, siendo Arauca el lugar de su último domicilio.

Segundo. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que deberá publicarse de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Tercero. RECONOCER vocación hereditaria al señor **LUIS FERNANDO JEREZ JARAMILLO** para suceder al causante **HUMBERTO JEREZ CIFUENTES** en calidad de hijo.

Cuarto. RECONOCER vocación hereditaria a la señora **FANNY MARIA JARAMILLO DE JEREZ** para suceder al causante **HUMBERTO JEREZ CIFUENTES** en calidad de cónyuge supérstite.

Quinto. CITAR a los señores **JHON ANDERSON JEREZ PULGARIN** y **SANDRA MILENA JEREZ MARIN**, en sus calidades de herederos del causante, para que si es su voluntad hagan valer sus derechos. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

Sexto. OFICIAR a la **DIAN** para lo establecido en el art. 844 del Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006, con el fin de que haga parte en el trámite del proceso de Sucesión por ser la cuantía superior a 700 UVT y obtener el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento que se liquide la sucesión.

Por secretaría librense el respectivo oficio a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DE ARAUCA**, con la advertencia de que si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación No hace parte se continuara con el trámite del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ